



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Adjudicación judicial de apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00095-00
Demandante	José Humberto Morales Torres
Titular acto jurídico:	Carlos Humberto Morales Abad
Auto No.	496

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial de contestación de demanda presentado por la curadora ad litem del titular del acto jurídico.

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente, se observa que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la curadora ad litem del señor CARLOS HUMBERTO MORALES ABAD para contestar la demanda, procediendo en tal sentido dentro del término oportuno, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al Personero Municipal en representación del Ministerio Público sin que dentro de dicho término hubiera realizado manifestación alguna al respecto.

Así las cosas, habiendo constatado que se encuentran realizados los ordenamientos del auto admisorio No. 408 del 10 de mayo de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa de esa providencia, se correrá traslado a las partes y al representante del Ministerio Público del informe de valoración de apoyos aportado como anexo de la demanda, conforme lo ordena el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes, para lo cual las partes podrán solicitar el acceso al mismo a través de la dirección electrónica del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda respecto del curador ad litem del señor CARLOS HUMBERTO MORALES ABAD, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a las partes y al representante del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos realizado al señor CARLOS HUMBERTO MORALES ABAD que fue aportado como anexo de la demanda, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


YENNY DEHIFENY DELGADO GRANADA
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 102

7 de junio de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario